

RESOLUCIÓN No 187-A-GADMPS-2022 (MODIFICATORIA)

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina- **Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

QUE, el Art. 129 del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública determina: **Contratación por subasta inversa.**- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

QUE, a través de Memorando N° 208-A-GADMPS-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, dispuso a Procuraduría Sindica elaborar la Resolución Administrativa de inicio y aprobación de pliegos del proceso signado con el código MCBS-GADMPS-008-2022, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERÍODO 2022"**.

QUE, Procuraduría Síndica **POR UN LAPSUS CALAMI** establece erróneamente en el art. 3 de la Resolución signada con el N° 165-A-GADMPS-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, lo siguiente: **"DELEGAR** a la Lic. Maritza Alexandra Arévalo Arévalo con C.I. 1401126840, Técnico de Discapacidades, para llevar adelante el proceso de menor cuantía en bienes y servicios, signado con el código No RMCBS- GADMPS - 008-2022, denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERÍODO 2022"**, (...)"; existiendo un error de tipeo en el número del código, siendo lo correcto: **MCBS- GADMPS - 008-2022.**

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el art.129 y siguientes de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto y sustituir el texto del art. 3 de la Resolución Administrativa N° 165-A-GADMPS-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, por el siguiente: **DELEGAR** a la Lic. Maritza Alexandra Arévalo Arévalo con C.I. 1401126840, Técnico de Discapacidades, para llevar adelante el proceso de menor cuantía en bienes y servicios, signado con el código No MCBS-GADMPS - 008-2022, denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERÍODO 2022"**, quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar las ofertas correspondientes a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Art. 2.- DISPONER al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 28 días del mes de noviembre de 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO